

conforme a lo dispuesto en los artículos 120 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y arts. 69 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Jaén, 14 de mayo de 2010.- La Delegada, María Concepción Rojas Montoro.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 5 de mayo de 2010, por la que se dispone la publicación del Plan Plurianual de Evaluación General del Sistema Educativo Andaluz para el período 2009-2012.

De conformidad con el artículo 25 del Decreto 435/2008, de 2 de septiembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Andaluza de Evaluación Educativa, se dispone la publicación del Plan Plurianual de Evaluación General del Sistema Educativo Andaluz para el período 2009-2012, aprobado por el Consejo Rector de la citada Agencia el 3 de julio de 2009, que se incorpora como Anexo a la presente Orden.

Sevilla, 5 de mayo de 2010

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA
Consejero de Educación

A N E X O

PLAN PLURIANUAL PARA LA EVALUACIÓN GENERAL DEL SISTEMA EDUCATIVO ANDALUZ (2009-2012)

En el marco del modelo de evaluación EFQM adoptado por esta Agencia, conforme a lo establecido en el artículo 14 del Decreto 317/2003, se realiza una planificación basada en procesos con una doble finalidad. Por un lado, la priorización de líneas generales de trabajo por el Consejo Rector y, por otro, posibilitar a la AGAEVE la evaluación de cualquiera de los elementos del Sistema Educativo que a lo largo del cuatrienio se pudiera requerir, dentro del marco de competencias y postestados definidos en sus estatutos.

Este enfoque basado en procesos «es un principio de gestión básico y fundamental para la obtención de resultados», se trata de explicitar lo que la AGAEVE va a hacer para diseñar, gestionar y mejorar sus procesos, para apoyar sus políticas y estrategias y para satisfacer a los diferentes grupos de interés, generando cada vez mayor valor.

I. ENFOQUE

1. Misión y visión de la AGAEVE.

1.1. Misión: Contribuir a la mejora permanente de la calidad del Sistema Educativo Andaluz mediante el fomento de la autoevaluación y evaluación de la función docente, alumnado, centros, planes, programas, servicios educativos y la propia Administración educativa.

1.2. Visión: Hacer una Agencia útil que sirva para mejorar la escuela y el rendimiento escolar del alumnado, genere credibilidad en todos los sectores de la comunidad educativa, contribuya a que la evaluación se convierta en un elemento deseable y necesario para la mejora y ayude a la Administración educativa en la fundamentación de decisiones para la mejora de sus políticas.

2. Objetivos generales del presente plan plurianual.

1. Fomentar la cultura de la evaluación en general y de la autoevaluación en los centros docentes, servicios, programas y actividades que conforman el Sistema Educativo Andaluz.

2. Homologar los criterios y métodos de evaluación del Sistema Educativo Andaluz con los de los organismos similares autonómicos, nacionales e internacionales, tendiendo a un funcionamiento coordinado que mejore la calidad y prestación del servicio educativo y favorezca el estudio comparado del Sistema Educativo Andaluz con los de otras comunidades autónomas o países.

3. Contribuir, en su ámbito, a la mejora general del Sistema Educativo Público de Andalucía a partir del análisis de resultados y el establecimiento de indicadores.

4. Implantar el modelo de gestión EFQM en la planificación y su desarrollo y asegurar la eficacia del rendimiento de la AGAEVE a través de acciones de soporte y apoyo a la organización interna, la informatización de su gestión y de su evaluación continua.

3. Fundamentos normativos.

La presente planificación tiene su fundamento en la normativa estatal y autonómica que a continuación se relaciona:

Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Establece en su artículo 142.1 que la evaluación del Sistema Educativo será realizada por el Instituto de Evaluación y por los organismos correspondientes de las Comunidades Autónomas.

Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía. En su artículo 155, dispone que la evaluación general del Sistema Educativo Andaluz será realizada por la Agencia Andaluza de Evaluación Educativa y en el artículo 168, establece que la constitución efectiva de dicha Agencia tendrá lugar en el momento de la entrada en vigor de sus estatutos.

Decreto 435/2008, de 2 de septiembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Andaluza de Evaluación Educativa. En el punto 1 de su Disposición final primera, otorga un plazo máximo de seis meses, a partir del día siguiente de su entrada en vigor, para el inicio del funcionamiento de la misma.

Orden de 3 de marzo de 2009, por la que se establece el inicio de las actuaciones de la Agencia Andaluza de Evaluación Educativa.

Decreto 317/2003, de 18 de noviembre, por el que se regulan las Cartas de Servicios, el sistema de evaluación de la calidad de los servicios y se establecen los premios a la Calidad de los servicios públicos.

4. Fundamentos técnicos.

Para asegurar la calidad de sus actuaciones, en el plazo del cuatrienio de vigencia del presente Plan, la Agencia realizará su planificación, desarrollo y evaluación conforme a los actuales modelos de gestión de calidad adoptados por la Junta de Andalucía, elaborando instrumentos, gestionando los procesos y los resultados e incluyendo medios telemáticos que favorezcan la interacción con los distintos grupos de interés.

En consideración a la vigencia cuatrienal del presente plan, los objetivos se refieren a los que, con carácter general, se pretenden conseguir y que se expresan en los procesos establecidos para este periodo, dando sentido y coherencia a los elementos que configuran el «mapa de procesos».

Asimismo, la selección rigurosa y fundamentada de estos procesos se ha hecho con carácter sistémico, es decir, desde una visión integrada de sus elementos, de sus respectivos responsables, de sus interrelaciones, de sus resultados y de las consecuencias de los mismos, con el fin de dar cumplimiento a las funciones y cometidos de la AGAEVE y de asegurar la credibilidad de sus evaluaciones.

Los principios y criterios técnicos del modelo integrado de evaluación del Sistema Educativo Andaluz que sustenta este plan plurianual de actuación de la AGAEVE suponen una

evaluación rigurosa y sistemática basada en la detección de necesidades, el establecimiento de objetivos e indicadores de resultados, la formulación y desarrollo de procesos, la elaboración de instrumentos, el registro de evidencias, la autoevaluación y evaluación externa con personal formado y cualificado, entre otros elementos característicos del modelo por el que se apuesta.

Este modelo, además, pretende impulsar la evaluación a través del fomento de la autoevaluación con el objetivo de que ambas –evaluación y autoevaluación– sean percibidas como instrumentos necesarios para propiciar los cambios e instaurar las innovaciones pertinentes hacia la mejora de las prácticas educativas.

Para la evaluación de los desempeños profesionales docentes, así como para la certificación de calidad de los centros, programas y servicios, la AGAEVE ha previsto en su modelo integrado hacia la mejora, dos vías complementarias de evaluación:

4.1. Evaluaciones voluntarias.

Dentro de esta vía de evaluación la Agencia de Evaluación Educativa desarrollará dos modalidades que combinan procesos internos y externos. Se podrá optar a esta modalidad mediante solicitud previa de las personas, los centros y los servicios interesados. Las evaluaciones voluntarias se desarrollarán a través de los siguientes niveles:

a) Autoevaluaciones de personas, centros y servicios para promover la cultura de la evaluación como punto de partida para la planificación por los centros o servicios educativos, dirigida al afianzamiento de las fortalezas, desarrollo de las oportunidades y posibles propuestas hacia la mejora de sus resultados; o en el caso de las personas para detección de buenas prácticas y la implementación de planes de desarrollo profesional.

b) Acreditación de desempeños profesionales para el reconocimiento de las personas solicitantes y la certificación de calidad en centros, programas y servicios educativos. Este nivel requiere evaluaciones externas realizadas por profesionales con credenciales de cualificación, emitidas por la AGAEVE, en función del puesto de trabajo, centro o servicio.

4.2. Evaluaciones institucionales.

Serán evaluaciones institucionales aquellas evaluaciones externas que se realicen para dar respuesta a prescripciones de la normativa vigente y otras demandas expresas de los órganos directivos de la Administración educativa, entre otras, las que se realicen sobre:

a) La organización y funcionamiento de los centros, programas y servicios educativos y de la Administración educativa.

b) El acceso a la función pública docente (fase de prácticas para el ingreso en los cuerpos docentes).

c) El ejercicio de la dirección de los centros docentes.

d) La evaluación diagnóstica sobre competencias básicas del alumnado.

Las acciones que en este plan se programan van dirigidas a evaluar los distintos ámbitos que integran el Sistema Educativo: competencias básicas; procesos de enseñanza y aprendizaje del alumnado de todas las etapas educativas; función docente y función directiva de todas las etapas educativas; centros, planes, programas y servicios educativos, con el fin de mejorar el rendimiento del alumnado y proporcionar a la Administración educativa información útil y fundamentada para su toma de decisiones.

Todo ello conlleva por parte de esta Agencia el planteamiento de aquellas estrategias que, con transparencia y objetividad, ofrezcan a los diversos grupos de interés modelos de referencia y sistemas de acompañamiento que generen seguridad, confianza y credibilidad para evitar inquietudes y temores sobre los posibles efectos no deseados de las evaluaciones. Se trata, pues, de un modelo de mejora continua que evidencie la utilidad y el beneficio de la evaluación, propiciando el apoyo a los procesos y a las personas, disipando cualquier

sospecha sobre la posibilidad de exclusión, sanción o establecimiento de «ranking».

La AGAEVE apuesta por una evaluación marcadamente formativa que desarrolla en su mapa de procesos (oferta de modelos de referencia, detección y difusión de buenas prácticas -benchmarking- y acercamiento hacia el sistema de gestión de calidad EFQM adoptado por la Junta de Andalucía) como podrá verse más adelante.

Las evaluaciones programadas van dirigidas hacia un conocimiento sistematizado y riguroso de la realidad para mejorarla con los cambios e innovaciones pertinentes. Se impulsa una cultura de la evaluación mediante la evidencia de la utilidad y el beneficio de la misma, la transparencia de sus objetivos, métodos, instrumentos y efectos, la implicación y participación de las personas, centros, servicios o programas evaluados, la clarificación de los requisitos éticos de las personas evaluadoras y evaluadas, la aportación de resultados sólidos y apoyados en evidencias, la manifestación explícita del aprendizaje y de las mejoras derivadas de la evaluación.

5. Fundamentos éticos.

De acuerdo con lo estipulado en el Capítulo III del Decreto 435/2008, la evaluación educativa cumplirá con los requisitos de confidencialidad en el tratamiento de la información, de respeto a la intimidad de las personas en todo el proceso de indagación y recogida de datos, de objetividad y de publicidad de los resultados obtenidos.

Así mismo, todas las actuaciones de la AGAEVE se regirán por los principios de independencia, transparencia, imparcialidad y respeto por la igualdad. La resolución de los procesos de evaluación y acreditación que se realicen con motivo del desarrollo del presente Plan, estará motivada y tendrá carácter confidencial en el caso de las personas físicas.

La información que se utilice será objetiva y se publicará aquella que resulte de interés general para la ciudadanía y para el conocimiento que la misma debe tener del Sistema Educativo Andaluz. En cualquier caso, tal información se regirá por criterios de veracidad contrastada y no discriminación por razón de sexo o de cualquier otra índole.

Los datos de carácter personal que esta Agencia recabe de la Administración educativa o de los propios interesados, necesarios para el ejercicio de sus funciones, serán tratados con técnicas organizativas que garanticen su seguridad y confidencialidad, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

II. DESPLIEGUE

1. Principios generales del despliegue.

1.1. Formulación de procesos.

Se han identificado los siguientes procesos:

a) Procesos claves: Referidos a los fines de la AGAEVE, fundamentalmente a aquellos procesos ligados a factores críticos de éxito que influyen de forma determinante en la valoración y visibilidad de la Agencia por los grupos de interés.

b) Procesos operativos: Aquellos ligados directamente con la prestación del servicio por parte de los distintos departamentos de la AGAEVE.

c) Procesos de apoyo: Dan soporte a los procesos tanto claves como operativos y suelen referirse a procesos relacionados con recursos, mediciones, análisis y mejora.

1.2. Elementos claves a desarrollar de manera integrada en distintos procesos.

1.2.1. En relación con la mejora general de la calidad del Sistema Educativo Público Andaluz:

- Elaboración y evaluación de los indicadores de calidad del Sistema Educativo Andaluz, análisis de sus resultados y elaboración de las propuestas de mejora que correspondan.

- Evaluación del cumplimiento de los objetivos educativos propios de los centros, programas, servicios educativos y Administración educativa, con el fin de mejorar sus rendimientos.

- Evaluación del rendimiento del alumnado, especialmente en lo que hace referencia a la adquisición y desempeño de las competencias básicas, así como a su permanencia en el Sistema Educativo.

- Evaluación del impacto de los elementos de contexto en el rendimiento del alumnado.

- Realización de estudios, informes y publicaciones.

1.2.2. En relación con la homologación de criterios y métodos de evaluación:

- Convalidación de métodos externos de evaluación.

- Establecimiento de procedimientos de evaluación y autoevaluación en centros, programas y servicios educativos.

- Normalización de criterios que permitan establecer comparaciones con otros sistemas y organismos autonómicos, nacionales e internacionales.

- Establecimiento de certificados de homologación.

- Realización de estudios, informes y publicaciones.

1.2.3. En relación con el fomento de la cultura de la evaluación y la autoevaluación:

- Elaboración de criterios y modelos de referencia que orienten las prácticas de evaluación y autoevaluación en el profesorado, centros, programas y servicios educativos.

- Detección y difusión de buenas prácticas en el profesorado, en los centros, en los programas y en los servicios educativos.

- Reconocimiento de buenas prácticas de evaluación y autoevaluación del personal docente, directivo, centros, programas y servicios educativos (sistemas de acreditación y de certificación de calidad de la AGAEVE).

- Elaboración de informes sobre los resultados de las evaluaciones nacionales e internacionales que orienten las políticas educativas en relación con la evaluación y autoevaluación de todos los elementos del Sistema Educativo.

- Realización de estudios, informes y publicaciones sobre las evaluaciones institucionales de los elementos del Sistema Educativo Andaluz.

1.3. Grupos de interés.

Se refiere a los destinatarios de las actuaciones de la AGAEVE, entre los que se incluyen la Consejería de Educación, organismos adscritos a ella, Delegaciones Provinciales de Educación, centros y servicios educativos y de la administración, personal docente, alumnado, familias, personal de administración y servicios, y a la sociedad.

2. Desarrollo de procesos.

2.1. Proceso clave sobre la mejora mediante el aprendizaje de modelos de referencia.

2.1.1. Objetivos específicos:

1. Identificar, definir y evaluar:

a) Las buenas prácticas en el desarrollo de programas y servicios educativos, en relación con el desempeño de sus correspondientes funciones para la mejora del rendimiento del alumnado.

b) Las buenas prácticas directivas sobre liderazgo, organización y el funcionamiento de los centros.

c) Las buenas prácticas docentes de mejora de los procesos de enseñanza y aprendizaje en la nueva concepción curricular prevista en las diferentes etapas.

d) Los comportamientos observables del alumnado que ha desarrollado las competencias básicas.

2. Elaborar modelos de referencia para el apoyo al profesorado, a la función directiva y a las familias.

3. Publicar modelos de referencia:

a) Sobre buenas prácticas docentes, directivas y de centros, programas y servicios educativos.

b) Sobre competencias básicas.

2.1.2. Líneas de actuación para la mejora de las buenas prácticas en centros, programas y servicios:

- Identificación, definición y evaluación de los elementos que caracterizan las buenas prácticas en la organización y el funcionamiento de los centros, programas y servicios, así como el valor añadido de los centros.

- Elaboración de modelos de referencia y documentos de apoyo que ayuden a mejorar el funcionamiento de centros, programas y servicios, sobre la base de los evaluados positivamente.

- Publicación de buenas prácticas organizativas que puedan servir de orientación a otros centros y servicios mediante la convocatoria/premios «Excelencia» y «Mejores Prácticas de calidad» y la creación de una plataforma interactiva en la web para el conocimiento de prácticas de organización y gestión de calidad evaluadas positivamente.

- Realización de estudios, informes y publicaciones.

2.1.3. Líneas de actuación para la mejora de las buenas prácticas docentes y directivas:

- Identificación, definición y evaluación de buenas prácticas docentes en relación con las respectivas concepciones curriculares de las distintas etapas y buenas prácticas directivas sobre liderazgo, organización y funcionamiento de los centros.

- Elaboración de modelos de referencia.

- Publicación de prácticas evaluadas positivamente sobre función docente y función directiva.

- Creación de una plataforma interactiva en la web para el intercambio de prácticas docentes y de dirección evaluadas positivamente.

- Realización de estudios, informes y publicaciones.

2.1.4. Líneas de actuación para la mejora de las competencias básicas del alumnado:

- Identificación, definición y evaluación de los comportamientos observables del alumnado que ha desarrollado las competencias básicas en la enseñanza básica.

- Elaboración de modelos de referencia sobre el desarrollo de las ocho competencias básicas en el alumnado de Educación Secundaria Obligatoria y Educación Primaria.

- Elaboración de documentos intermedios entre el currículo y la práctica que ayuden al profesorado y a las familias a conocer y a desarrollar los comportamientos que debe mostrar el alumnado que ha desarrollado las competencias básicas en las etapas obligatorias.

- Realización de estudios, informes y publicaciones.

2.2. Proceso clave sobre homologación de criterios y métodos de evaluación, acreditación de evaluadores y evaluadoras.

2.2.1. Objetivos específicos:

1. Homologar los criterios y procedimientos que permitan establecer un sistema de información homogéneo, para así reforzar el carácter objetivo de la evaluación del Sistema Educativo Andaluz.

2. Garantizar la especialización que se considere necesaria para el personal de la AGAEVE y de la red de evaluadoras y evaluadores.

2.2.2. Líneas de actuación para sobre homologación de criterios y procedimientos de evaluación:

- Diseño, aplicación y desarrollo de modelos de evaluación homologados.

- Homologación, con organismos análogos, de la acreditación de desempeños profesionales y de la certificación de calidad dada por la AGAEVE.

- Diseño de herramientas de evaluación y autoevaluación (herramientas web).

2.2.3. Líneas de actuación sobre formación y desarrollo profesional de la red de evaluadoras y evaluadores:

- Planificación de la formación en el modelo de gestión de calidad EFQM para la red de evaluadores y evaluadoras mediante convocatorias anuales de cursos para la acreditación en colaboración con la Consejería de Justicia y Administración

Pública, el Instituto Andaluz de Tecnología y los Centros del Profesorado.

- Diseño y desarrollo de otras acciones formativas específicas para evaluadores y evaluadoras.

- Intercambios con otras agencias y organismos similares (benchmarking).

2.3. Proceso clave sobre evaluación general del Sistema Educativo y estudio de indicadores de calidad.

2.3.1. Objetivos específicos:

1. Evaluar el Sistema Educativo de Andalucía teniendo en cuenta los resultados de sus diferentes elementos y la realización de estudios comparados con otros sistemas nacionales e internacionales.

2. Colaborar con los organismos nacionales e internacionales de evaluación educativa.

3. Promover evaluaciones y estudios que contribuyan a la mejora del rendimiento escolar y la calidad de la enseñanza.

2.3.2. Líneas de actuación sobre formación y desarrollo profesional de la red de evaluadoras y evaluadores:

- Elaboración y evaluación de los indicadores de calidad del Sistema Educativo Andaluz.

- Revisión y actualización del repertorio de indicadores de evaluación del Sistema Educativo conforme al acordado en el ámbito estatal.

- Realización de estudios comparados del Sistema Educativo de Andalucía con otros nacionales e internacionales.

- Realización de estudios, informes y publicaciones.

2.3.3. Líneas de actuación sobre resultados de la evaluación en centros, programas y servicios:

- Resultados de las evaluaciones de centros, programas y servicios educativos y de la administración. Tasas de participación y de éxito en la evaluación de centros y servicios educativos solicitadas.

- Resultados de los estudios sobre el valor añadido de los centros.

- Realización de informes y publicaciones.

2.3.4. Líneas de actuación sobre resultados en la evaluación de desempeños profesionales:

- Resultados de evaluaciones institucionales de la función directiva y fase de prácticas del profesorado. Tasas de éxito en la evaluación realizada sobre función directiva y fase de prácticas del profesorado.

- Resultados de evaluaciones voluntarias de desempeños profesionales docentes y no docentes. Tasas de participación y de éxito en la acreditación solicitadas del desempeño profesional: función docente, función orientadora, función asesora y función inspectora.

- Realización de informes y publicaciones.

2.3.5. Líneas de actuación sobre resultados en la evaluación del alumnado:

- Elaboración de informes de los resultados de Andalucía en: PISA 2012, pruebas LOE 2010-2012, pruebas de Evaluación de Diagnóstico de Andalucía 2009-2012, otras pruebas nacionales e internacionales en las que participe nuestra comunidad en el período 2009-2012, en su caso.

- Elaboración de informes sobre los resultados de las evaluaciones de los contextos educativos.

- Realización de estudios, informes y publicaciones.

2.4. Proceso operativo sobre evaluación y certificación de la calidad de los centros, programas y servicios educativos.

2.4.1. Objetivos específicos:

1. Colaborar en la promoción de la evaluación continua por los centros docentes de su propio funcionamiento, de los programas que desarrollan, de los procesos de enseñanza y aprendizaje que llevan a cabo y de los resultados de su alumnado.

2. Evaluar el funcionamiento de los centros docentes sostenidos con fondo públicos, los programas y los servicios educativos para acreditar los logros alcanzados.

3. Desarrollar y aplicar modelos para la solicitud de la certificación de la calidad de los centros, programas y servicios educativos.

2.4.2. Líneas de actuación sobre modelos de autoevaluación de centros, programas y servicios educativos:

- Elaboración, tomando como prioridad los centros correspondientes a la educación obligatoria, de las siguientes guías: a) autoevaluación de centros y servicios educativos conforme a los estándares del modelo EFQM y b) seguimiento y evaluación interna del programa de calidad y mejora de los rendimientos en los centros públicos.

- Realización de estudios, informes y publicaciones.

2.4.3. Líneas de actuación sobre modelos de evaluación, reconocimiento y certificación de calidad de centros, programas y servicios educativos:

- Diseño de procedimientos e instrumentos para la evaluación de resultados de centros que participan en el programa de calidad y mejora de los rendimientos en los centros públicos y la certificación de calidad solicitada voluntariamente por los centros, programas y servicios educativos.

- Evaluación de los procesos y resultados, en el logro de sus objetivos educativos fijados en su Plan de Centro, de los centros que participan en el programa de calidad y mejora de los rendimientos en los centros públicos regulado por la Orden de 20 de febrero de 2008, a los efectos establecidos en la Ley 17/2007, de 10 de diciembre.

- Evaluación del Plan de Lectura y Bibliotecas Escolares.

- Evaluación del Plan General de Actuación de la Inspección Educativa, aprobado por Orden de 21 de julio de 2008.

- Evaluación para la certificación de calidad centros, programas y servicios educativos.

- Realización de estudios, informes y publicaciones.

2.4.4. Líneas de actuación sobre planes de mejora:

- Diseño y evaluación de la consecución de los objetivos planteados en el Plan de Mejora personalizado, a partir de los resultados de su autoevaluación, para cada centro docente, programa o servicio educativo.

- Realización de estudios, informes y publicaciones.

2.5. Proceso operativo sobre evaluación y acreditación de desempeños profesionales docentes.

2.5.1. Objetivos específicos:

1. Impulsar la autoevaluación y posibilitar la solicitud de acreditación por parte del profesorado.

2. Evaluar las actividades docentes y de gestión del profesorado, así como de la función directiva, la formación del profesorado y acreditar, en su caso, los méritos a efectos de la promoción profesional y de la asignación de complementos retributivos.

3. Diseñar y aplicar modelos para la solicitud de la acreditación profesional del desempeño de las distintas funciones que intervienen en el Sistema Educativo Público de Andalucía.

2.5.2. Líneas de actuación sobre autoevaluación de desempeños profesionales:

- Diseño de estándares para autoevaluar la función docente y profesional por cada nivel educativo por comisiones formadas por miembros del Comité Científico de la AGAEVE y las redes colaboradoras, tomando como prioridad las etapas correspondientes a la educación obligatoria.

- Publicación en la web de borradores de estándares elaborados, para recibir cuantas aportaciones se puedan hacer desde todas las instancias con la finalidad de mejorarlos y adaptarlos a las necesidades específicas de cada nivel.

- Diseño de una aplicación telemática que permita al profesorado que lo desee, hacer la radiografía de su práctica profesional de manera fácil y anónima, accediendo a la página web de la AGAEVE, para la detección de zonas de fortaleza y ámbitos necesitados de mejora, que pudiesen ser atendidas mediante autoformación u otras acciones formativas.

- Estudio del perfil global resultante, clasificados por etapas, ciclos, niveles y especialidades, género y otras posibles

variables, de la totalidad de los perfiles del profesorado que voluntariamente haya decidido autoevaluarse.

- Realización de estudios, informes y publicaciones.

2.5.3. Líneas de actuación sobre evaluación y acreditación de desempeños profesionales:

- Homologación de procedimientos e instrumentos para la evaluación institucional de la función directiva y de la fase de prácticas del profesorado para el ingreso en los cuerpos docentes.

- Diseño, de acuerdo con los estándares establecidos como modelos de referencia, de procedimientos e instrumentos para la solicitud de acreditación profesional: profesorado de los distintos niveles educativos, función orientadora, función asesora y personal de administración y servicios.

- Evaluación y acreditación de desempeños profesionales solicitados.

- Realización de estudios, informes y publicaciones.

2.5.4. Líneas de actuación sobre planes de desarrollo profesional:

- Diseño y evaluación de la consecución de los objetivos planteados en el Plan de Desarrollo Profesional personalizado, a partir de los resultados de la autoevaluación para el desempeño.

- Realización de estudios, informes y publicaciones.

2.6. Proceso operativo sobre evaluación del rendimiento del alumnado de niveles no universitarios.

2.6.1. Objetivos específicos:

1. Evaluar el grado de consecución de los objetivos educativos propios de cada centro docente para la mejora del rendimiento escolar y la continuidad del alumnado en el Sistema Educativo.

2. Contribuir a la mejora del éxito escolar en las enseñanzas obligatorias en relación con la concepción curricular en torno a competencias y la permanencia en el Sistema Educativo.

3. Impulsar el tratamiento transversal de la nueva concepción curricular en torno a competencias en la organización de la enseñanza.

4. Realizar las evaluaciones de diagnóstico de las competencias básicas, analizar sus resultados y proponer mejoras.

5. Diagnosticar los factores de riesgo de fracaso escolar o de abandono prematuro en el alumnado y evaluar los sistemas de intervención para su prevención.

2.6.2. Líneas de actuación sobre evaluaciones de diagnóstico:

- Elaboración de bancos de ítems de las ocho competencias básicas en las etapas obligatorias.

- Elaboración y aplicación de pruebas de evaluación de diagnóstico autonómicas.

- Colaboración en la aplicación de pruebas nacionales e internacionales.

- Colaboración y coordinación con organismos autonómicos, nacionales e internacionales de evaluación.

- Realización de estudios, informes y publicaciones.

2.6.3. Líneas de actuación sobre evaluaciones de contextos educativos:

- Evaluación del grado de contribución del contexto familiar en el desarrollo de las competencias básicas, de actitudes favorables al trabajo escolar y de corresponsabilidad con los centros escolares en la mejora del rendimiento del alumnado.

- Evaluación de la eficacia de los programas de apoyo a las familias para impulsar el compromiso con la lectura, el uso de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación y el aprendizaje de idiomas, entre otros.

- Evaluación del absentismo y de las conductas que dificultan el trabajo en las aulas y en los centros y de las medidas educativas aplicadas por los centros y por las familias.

- Evaluación de la coordinación de los recursos existentes en la zona educativa para mejorar el rendimiento y la continuidad del alumnado en el Sistema Educativo.

- Realización de estudios, informes y publicaciones.

2.6.4. Líneas de actuación de evaluación de la eficacia del rendimiento escolar y factores asociados:

- Evaluación de las tasas de promoción del alumnado entre etapas, de la obtención de titulación y de la continuidad en el Sistema Educativo.

- Evaluación del tiempo dedicado a tareas escolares dentro y fuera del centro y análisis de las mismas en relación con las competencias básicas.

- Evaluación de los procedimientos empleados para apoyar el tránsito adecuado entre las distintas etapas educativas.

- Estudio del impacto en los rendimientos escolares del Plan de Lectura y Biblioteca, del Plurilingüismo y de las T.I.C., entre otros.

- Realización de estudios, informes y publicaciones.

2.7. Procesos de apoyo o soporte.

2.7.1. Objetivos específicos:

1. Implementar acciones de soporte y apoyo a la organización interna y puesta en funcionamiento de la AGAEVE respecto a los procesos considerados claves.

2. Regular su organización, funcionamiento y cauces de comunicación internos y externos mediante la elaboración del Reglamento de Régimen Interior.

3. Asegurar la especialización y la calidad de las evaluaciones a través de la creación de la red de evaluadores y evaluadoras y mediante la externalización de las actuaciones que procedan.

4. Promover la creación de redes colaboradoras para comisiones específicas de trabajo.

5. Establecer indicadores de resultados para valorar los procesos que se desarrollen en la AGAEVE.

6. Definir procedimientos y estrategias para el análisis de los resultados.

7. Introducir en los diferentes procesos las mejoras necesarias para satisfacer a los grupos de interés, tras los procesos de medición y análisis.

8. Elaborar memorias de resultados.

2.7.2. Líneas de actuación sobre organización y funcionamiento interno de la AGAEVE:

- Elaboración del Reglamento de Régimen Interior.

- Elaboración de la Carta de Servicios.

- Elaboración de memorias de resultados y propuestas de mejora a incluir en planes posteriores.

- Realización de estudios, informes y publicaciones.

2.7.3. Líneas de actuación sobre infraestructura de Tecnologías de la Información y la Comunicación:

- Diseño y desarrollo de soportes informáticos, telemáticos y aplicaciones requeridas por las actuaciones previstas en cada plan anual.

- Diseño y mantenimiento de la página web de la AGAEVE.

- Actualización de instrumentos de sistema Séneca relacionados con las pruebas de evaluación diagnóstico y el programa de calidad y mejora de rendimientos escolares en centros docentes públicos.

2.7.4. Líneas de actuación sobre la red de evaluadores y evaluadoras:

- Creación y formación de la red de evaluadores y evaluadoras de la AGAEVE: Inspectoras e Inspectores de Educación y otros perfiles profesionales con acreditación otorgada por la AGAEVE u organismos análogos.

- Diseño de una base de datos de la red de evaluadoras y evaluadores.

- Criterios de pertenencia y reglamento de funcionamiento.

- Seguimiento de la actividad evaluadora de la red de evaluadores y evaluadoras.

- Gestión del conocimiento adquirido en el proceso de evaluación.

2.7.5. Líneas de actuación sobre redes colaboradoras de asesoramiento:

- Creación de redes colaboradoras de asesoramiento a la AGAEVE formadas por personas expertas de los diferentes perfiles profesionales.
- Criterios de pertenencia, coordinación de redes colaboradoras con el Comité Científico y reglamento de funcionamiento.
- Constitución de comisiones de trabajo especializadas.

2.7.6. Líneas de actuación sobre relaciones con agencias y organismos similares:

- Intercambio de indicadores con otras Comunidades Autónomas a través del CEX (Centros de Excelencia).
- Realización de actuaciones intercambio de experiencias (benchmarking).
- Intercambio de evaluadores y evaluadoras a través del CEX.
- Participación en foros nacionales e internacionales.

2.7.7. Líneas de actuación sobre la externalización de servicios:

- Planificación de la gestión y el control de la externalización de los servicios.

III. EVALUACIÓN Y REVISIÓN

Para la evaluación y revisión del presente plan plurianual se utilizará el método PDCA, o el esquema lógico similar denominado REDER.

Al finalizar cada año se elaborará una Memoria que será aprobada por el Consejo Rector, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.h del Decreto 435/2008, de 2 de septiembre, por la que se aprueban los estatutos de la Agencia Andaluza de Evaluación Educativa. En dicha Memoria, elaborada de acuerdo con los criterios que a tal fin se establezcan, se dejará constancia de la evaluación del plan de la anualidad correspondiente.

De la valoración sistemática y periódica del enfoque y del despliegue en relación con los indicadores formulados para la evaluación del grado de consecución de los objetivos, se derivarán las oportunas acciones de reajuste para introducir las mejoras pertinentes en las actuaciones que se desarrollen.

La evaluación de los resultados correspondientes a los procesos establecidos en el presente plan plurianual de Evaluación General del Sistema Educativo Andaluz, se realizará mediante las evaluaciones de los resultados obtenidos en las distintas actuaciones que formen parte de cada uno de los planes anuales correspondientes al cuatrienio 2009-2012.

Para la evaluación de los resultados obtenidos en una actuación se realizará una valoración cualitativa de la misma a partir de:

- Los indicadores de resultados programados.
- Los criterios de aceptación previstos.
- Los registros de evidencias realizados.

El análisis de conclusiones sobre logros y dificultades observadas servirá de base para identificar, establecer prioridades, planificar e implantar las mejoras que sean necesarias en futuras planificaciones.

CONSEJERÍA DE EMPLEO

ORDEN de 10 de mayo de 2010, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Aqualia, S.A., Gestión Integral del Agua de Algeciras (Cádiz), mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por el Comité de Empresa, en nombre y representación de los trabajadores de la empresa Aqualia, S.A., Gestión Integral del Agua de Algeciras (Cádiz), ha sido convocada huelga para los días 1 y 2 de junio de 2010.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresas encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo, y ratificada en la de 29 de abril de 1993.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquellos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que la empresa Aqualia, S.A., Gestión Integral del Agua de Algeciras (Cádiz) presta un servicio esencial para la comunidad, cual es el procurar el buen funcionamiento del abastecimiento de los bienes esenciales de agua y saneamiento en la ciudad de Algeciras, por ello la Administración se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de servicios mínimos, por cuanto que la falta de los mismos en la ciudad afectada colisiona frontalmente con los derechos proclamados en los artículos 43 y 51, servicios necesarios de tutela de la salud pública y defensa de consumidores y usuarios, respectivamente, de la Constitución Española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y no habiendo sido esto último posible, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2 y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 63.5 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Decreto del Presidente 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías; Decreto 136/2010, de 13 de abril, por el que se aprueba la estructuración orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo, y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

DISPONEMOS

Artículo 1. La situación de huelga convocada por los trabajadores de la empresa Aqualia, S.A., Gestión Integral del Agua de Algeciras (Cádiz) para los días 1 y 2 de junio de 2010 que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de la misma en el centro de trabajo Algeciras y que deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.